BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 020-ARC-CBNL04-2023

LUGAR	San Andrés Isla	
PARTES	CONTRATANTE	Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés"
	CONTRATISTA	AQUA WORKS S.A., identificado con NIT: 811.036.857-2, representada legalmente por el señor JUAN DAVID JARAMILLO

Los suscritos a saber de una parte, el Señor Capitán de Fragata **JESÚS DANIEL SÚAREZ OSPINA**, mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.868 expedida en Bogotá D.C, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", de conformidad con la Orden Administrativa de Personal Comando Armada 1251 de fecha 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionada con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" [1] que en lo sucesivo se denominará **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y de la otra parte, **AQUA WORKS S.A,** identificado con **NIT: 811.036.857-2,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.692 expedida en San Andrés Isla, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 020-ARC-CBNL04-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Suministro de agua

OBJETO: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de marzo 2023

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 146.891.000,00)

Valor final del contrato: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS MICTE ($173.822.000,00),

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO: 29 de marzo de 2024

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN ADICIÓN PRESUPUESTAL DE VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 26.931.000,00), Y PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024 DEL CONTRATO No. 020-ARC-CBNL04-2024, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA FIRMA AQUA WORKS S.A., identificado con NIT: 811.036.857-2

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN CESIÓN DEL CONTRATO No. 020-ARC-CBNL04-2023 EL SEÑOR JOSÉ ALEXANDER PALACINO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S., identificado con NIT: 901.446.190-4 ACTUANDO EN CALIDAD DE CEDENTE, Y EL SEÑOR JUAN DAVID JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA AQUA WORKS S.A., identificado con NIT: 811.036.857-2 ACTUANDO EN CALIDAD DE CESIONARIO.

SUPERVISOR INICIAL DEL CONTRATO: TK NORIEGA ALVARADO JOHANN

SUPERVISOR FINAL DEL CONTRATO: TK ANGULO SÁNCHEZ DIANA PAOLA

[1] *Actualmente corresponde a la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

VIGENCIA 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 4923 de fecha 2023-01-10 expedido hasta por $154.891.000,00	
	UNIDAD EJECUTORA	BNL04-CESYP-EGSAI-BIM11
	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-004
	OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
	RECURSO	10
	C/S	CSF
	CONCEPTO	BEBIDAS
	VALOR INICIAL	$ 146.891.000,00
	VALOR FINAL	$ 154.891.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 7423 de fecha 2023-03-07 expedido hasta por $154.891.000,00	
	VALOR INICIAL	$ 146.891.000,00
	VALOR FINAL	$ 154.891.000,00

VIGENCIA 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 824 de fecha 2024-01-02 expedido hasta por $18.931.000,00	
	UNIDAD EJECUTORA	BNL04-CESYP-EGSAI-BIM11
	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-004
	OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PARA LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
	RECURSO	10
	C/S	CSF
	CONCEPTO	BEBIDAS
	VALOR INICIAL	$ 18.931.000,00
	VALOR FINAL	$ 18.931.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 824 de fecha 2024-01-02 expedido hasta por $18.931.000,00	
	VALOR INICIAL	18.931.000,00
	VALOR FINAL	18.931.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONTRATISTA: SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101207089	01/12//2023	13/03/2023	200 SMMLV	07/03/2023	29/03/2024	$ 232.000.000,00
CUMPLIMIENTO	21-44-101407518	01/12/2023	13/03/2023	20	07/03/2023	29/07/2024	$34.764.400,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101407518	01/12/2023	13/03/2023		07/03/2023	29/05/2024	$34.764.400,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	21-44-101407518	01/12/2023	13/03/2023	20	07/03/2023	29/05/2025	$ 34.764.400,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	21-44-101407518	01/12/2023	13/03/2023	5	07/03/2023	29/03/2027	$ 8.691.100,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONTRATISTA: AQUA WORKS

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	33-40-101078195	02/02/2024	14/02/2024	200SMMLV	01/01/2024	31/03/024	$ 260.000.000,00

CUMPLIMIENTO	33-44-101246328	02/02/2024	14/02/2024	20	01/01/2024	29/07/2024	$ 3.786.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	33-44-101246328	02/02/2024	14/02/2024	20	01/01/2024	29/03/2025	$ 3.786.200,00
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	33-44-101246328	02/02/2024	14/02/2024	5	01/01/2024	29/03/2028	$ 946.550,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	33-44-101246328	02/02/2024	14/02/2024	20	01/01/2024	29/03/2025	$ 3.786.200,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo así:

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
001	25/04/2023	$ 5.931.408,00	FESI 318	24/04/2023	$12.959.673
		$7.028.265,00	FESI 321		
002	02/06/2023	$21.162.041	FESI 327	02/06/2023	$21.162.041
003	30/06/2023	$15.929.811	FESI 332	30/06/2023	$15.929.811
004	31/07/2023	$20.785.108	FESI 361	31/07/2023	$20.785.108
005	01/09/2023	$15.096.767	FESI 368	01/09/2023	$15.096.767
006	19/10/2023	$20.152.277	FESI 389	19/10/2023	$20.152.277
007	31/10/2023	$19.464.778	FESI 390	31/10/2023	$19.464.778
008	30/11/2023	$13.728.067	FESI 408	30/11/2023	$13.728.067
009	15/12/2023	$15.610.528	FESI 411	15/12/2023	$15.610.528
FINAL	23/02/2024	$18.930.905	FE 58582	23/02/2024	$18.930.905
TOTAL					$ 173.819.955,00

VI. DEBIDO PROCESO:

No. RESOLUCIÓN	FECHA	DESICIÓN
N/A	N/A	N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "San Andrés" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023-2024 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.	FECHA			VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	132138523	04/05/2023	4300182406	5003099132	$12.959.673,00	-	$12.959.673,00
			4300182405	5003098173			
2023	192879323	26/06/2023	4300182995	5003133965	$21.162.041,00	-	$21.162.041,00
2023	228471723	17/07/2023	4300183418	5003151880	$15.929.811,00	-	$15.929.811,00
2023	274047223	18/08/2023	4300184044	5003172733	$20.785.108,00	-	$20.785.108,00
2023	324493723	25/09/2023	4300184730	5003197457	$15.096.767,00	-	$15.096.767,00
2023	369634823	25/10/2023	4300185701	5003223427	$20.152.277,00	-	$20.152.277,00
2023	409780023	23/11/2023	4300186073	5003232621	$19.464.778,00	-	$19.464.778,00
2023	447435523	13/12/2023	4300186936	5003260109	$13.728.067,00	-	$13.728.067,00
2023	473279923	22/12/2023	4300187580	5003279268	$15.610.528,00	-	$15.610.528,00
2024	44848424	28/02/2024	4300189127	5003320706	$18.930.905,00	473.000,00	$18.457.905,00
TOTAL					$173.819.955,00	473.000,00	$173.346.955,00

NOTA: Se deja constancia que durante la vigencia **2023** el contratista "**SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S**" se encontraba suscrita con régimen simple de tributación, por ende no contaba con descuentos. Sin embargo, para la vigencia de **2024** se realizó la cesión del contrato a "**AQUA WORKS**", la cual se encontraba suscrita por régimen común y sí se generó descuentos.

VALOR DEL CONTRATO	$ 173.822.000,00
VALOR FACTURADO	$ 173.819.955,00
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	$ 173.819.955,00
VALOR DESCUENTOS	$ 473.000,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	$ 173.346.955,00
SUMAS IGUALES	$ 173.819.955,00
DIFERENCIA	$2.045,00

NOTA: Se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago (actas de recepción y facturas), se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta una diferencia, así:

En la vigencia 2023, de conformidad con lo expuesto por el supervisor en el Acta de Recepción parcial No.009 de fecha 15 de diciembre de 2023 y se expuso así: "*Se solicita realizar un reintegro por el valor de $1.950 para la vigencia 2023 dejando un saldo de ($18.931.000) para la vigencia 2024, asignado al presupuesto de la BNL04".*

En la vigencia 2024, en el Acta de Recepción final de fecha 19 de febrero de 2024 así: "*Dentro de la ejecución del contrato y con base a los requerimientos realizados, resultó un excedente por el valor de $0.95 pesos, del cual se solicita atentamente el reintegro al tesoro nacional, teniendo en cuenta que no hay ítems por un valor inferior dentro del anexo técnico del contrato".*

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", artículo 217º "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*"

2. El artículo 11º de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "*...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ...*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [2] , retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

a la terminación de la ejecución del contrato" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" . "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [3] , expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3º del artículo 99º y el numeral 3º del artículo 297º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50º "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "*... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...*", debe efectuarse la verificación "*... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **020-ARC-CBNL04-2023** suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y el contratista **AQUA WORKS S.A** con NIT No. 811.036.857-2**,** representada legalmente en la actualidad por el señor JUAN DAVID JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.692 expedida en San Andrés Isla.

[3] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval ARC "San Andrés" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 020-ARC-CBNL04-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- El Señor José Alexander Palacino, Representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES AP – SETMA S.A.S**, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2023, solicitó formalmente realizar la cesión del contrato, en atención a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS del contrato celebrado, así: "El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMANDA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES ISLA" por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. Justifica dicha sesión teniendo en cuenta el convenio comercial que tienen con su aliado estratégico en la isla para suministrar el objeto contractual, se encuentra próximo a vencerse y el mismo no contempla una prórroga, lo que le impide continuar con la ejecución del mismo apelando al principio de economía.

 Por parte del Señor Juan David Jaramillo, Representante legal de **AQUA WORKS**, mediante oficio de fecha 07 de diciembre la empresa Aqua Works aceptó continuar con la ejecución del contrato y realizar la cesión al actual contratista, como se cita a continuación: "por medio del presente aceptamos la cesión del contrato señalado con el objeto de suministrar agua potable apta para el consumo humano a la ARMADA DE COLOMBIA, BASE NAVAL ARC a partir del 1 de enero de 2024 por de valor de $18.931.000".

 De esta manera se realiza la **"CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No.020-ARC-CBN04-2023"**, firmada a los quince (15) días del mes de diciembre del 2023. Firmada por el Señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO Representante Legal de la Firma **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S.**, identificado con NIT: 901.446.190-4 actuando en calidad de CEDENTE, y el Señor JUAN DAVID JARAMILLO, Representante Legal de la Firma **AQUA WORKS S.A.**, identificado con NIT: 811.036.857-2 actuando en calidad de CESIONARIO.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 20 de febrero de 2024 suscrito por la señora **Brígida Jiménez Bernard** contadora pública y revisora fiscal de la empresa AQUA WORKS S.A

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

- El Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 020-ARC-CBNL04-2023.

- El Supervisor del contrato certificó el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones ambientales exigibles durante la ejecución del contrato de acuerdo con el Estudio Previo y en constancia de ello, se suscribe la presente Acta.

- Se deja constancia que, la garantía técnica derivada del contrato 020-ARC-CBNL04-2023, está vigente desde la fecha de recibo a satisfacción del servicio hasta por un lapso de un (01) año, sin perjuicio de la presente liquidación.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 020-ARC-CBNL04-2023** celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y la firma **AQUA**

WORKS S.A, identificado con **NIT: 811.036.857-2,** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.004.692** expedida en San Andrés Isla.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 020-ARC-CBNL04-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta de liquidación, se entregará copia al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San Andrés Isla

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SÚAREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

POR EL CONTRATISTA

Juan Jaramillo

JUAN DAVID JARAMILLO
Representante Legal AQUA WORKS S.A
NIT 811.036.857-2

Vo Bo. CC Rueda Garzón María Fernanda – JDEADM BNL04
Vo Bo. CC Quintero Fuerte Yefferson Iván – JDIADQ BNL04
Vo Bo. TK Sánchez Viviana – JDIFIN BNL04
Vo Bo. TK Duarte Rodríguez David – Jefe de Sección Postcontractual BNL04
Elaboró: TK Angulo Sánchez Diana – Supervisor del Contrato
Revisó: TK González López Victoria – Ejecutiva de Contrato BNL04